



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
Modificación de la Obra, Actividad o Plazos Y Términos establecidos a proyectos autorizados en Materia de Impacto Ambiental. (TRAMITE SEMARNAT-04-008) cuyo número de identificación es: 01/DG-0004/11/24.
- I. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares y teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 4 de 4.
- II. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular:

Biot. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

- III. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión concertada el 17 de enero del 2025 Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPO_T_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Aguascalientes

Bitácora: 01/DG-0004/11/24

No. de Oficio: 03/696/24

Asunto: Resolución

Aguascalientes, Ags. a 26 de Noviembre de 2024

Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.

Representante Legal

En referencia a su solicitud de trámite **Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-008**, recibido el día 04 de noviembre de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes, registrado con número de bitácora **01/DG-0004/11/24**, presentado por la empresa **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.** (PROMOVENTE) a través de su representante legal el [REDACTED] para el proyecto denominado **"Fraccionamiento Porta Nova"**, ubicado en con ubicación en el municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, autorizado mediante el oficio No. 03/005/22 de fecha 25 de febrero de 2022, y,

RESULTANDO:

1. Que el 25 de febrero de 2022, a través del oficio **No. 03/005/22**, esta Oficina de Representación, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la empresa **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.**, el desarrollo de su proyecto **"Fraccionamiento Porta Nova"**, con ubicación en el municipio de Aguascalientes, Ags. La vigencia establecida en la autorización de conformidad con lo señalado en el TÉRMINO SEGUNDO de la misma fue de **32 (TREINTA Y DOS) MESES** para el desarrollo de diversas obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, el oficio No. 03/005/22 de fecha 25 de febrero de 2022 fue debidamente notificado el 03 de marzo de 2022.
2. Que el día 04 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación, el escrito sin número de fecha 01 de noviembre de 2024, relativo a la solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental del proyecto **"Fraccionamiento Porta Nova"**, registrada con número de bitácora **01/DG-0004/11/24**, solicitando la ampliación de la vigencia de la autorización referida.
3. Que el día 08 de noviembre de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, para estar en posibilidad de dar respuesta al escrito recibido el 04 de noviembre de 2024, solicitó por medio de oficio **No. 03/667/24** información complementaria a la solicitud de trámite Modificaciones de



la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-008, otorgando un plazo de **05 (CINCO) días hábiles** para dar respuesta. El oficio No. 03/667/24 fue debidamente notificado el 12 de noviembre de 2024.

4. Que el 19 de noviembre de 2024, se recibió el oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2024 en respuesta a la solicitud de información complementaria No. 03/667/24, encontrándose este dentro del plazo del oficio referido, solicitando una ampliación de vigencia por **3 (TRES) AÑOS**.

CONSIDERANDO

- I. Que la autorización **No. 03/005/22** es referente al proyecto "**Fraccionamiento Porta Nova**", ubicado en el Municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, presentado por la empresa **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.** según lo establecido en su **TÉRMINO PRIMERO**.
- II. Que esta Oficina de Representación analizando la información contenida en la solicitud de la **PROMOVENTE** y en el expediente del **PROYECTO** considera que si bien la modificación solicitada no supone un aumento en la superficie evaluada en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, ni una modificación en las obras y actividades a desarrollar como parte del **PROYECTO, consistiendo la modificación únicamente en la ampliación de la vigencia de la autorización**, y en virtud que **no se han iniciado obras y actividades del proyecto autorizado**.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I, VI y VII, 28, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 33, 34, y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido el trámite SEMARNAT-04-008 - Modificación de Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Fraccionamiento Porta Nova**", de la empresa **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.**, registrado con número de bitácora **01/DG-0004/11/24**.

SEGUNDO. Que esta Oficina de Representación determina **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.**, por lo que amplía la vigencia de la autorización otorgada en el oficio resolutivo



03/005/22 de fecha 25 de febrero de 2022, debidamente notificado el 03 de marzo de 2022 por un periodo de **3 (TRES) AÑOS** a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

TERCERO. Se le exhorta a dar cabal cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidas en la autorización en materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio 03/005/22 de fecha 25 de febrero de 2022, así como en el presente instrumento, además de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la MIA-P, su IA y el contenido del presente oficio.

CUARTO. La **PROMOVENTE** deberá renovar de manera **ANUAL** los seguros y fianzas otorgadas en cumplimiento a la **CONDICIONANTE SEIS** del **TÉRMINO SEXTO** de la resolución 03/005/22 con base a los costos actualizados por la inflación así como en el avance de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación.

QUINTO. La Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes verificará el cumplimiento por parte de la **PROMOVENTE** de las medidas de mitigación, prevención y restauración y los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de las Resoluciones referidas en las Condicionantes del presente oficio.

SEXTO. La vigencia del proyecto podrá ser ampliada a solicitud de la **PROMOVENTE**, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento de su vigencia, deberá solicitarlo por escrito a esta Oficina de Representación, mediante el trámite SEMARNAT-04-008: Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para su evaluación.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE** debidamente acreditado con la leyenda de que presenta **bajo protesta de decir la verdad**, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la autorización referida en la Condicionantes del presente instrumento, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la MIA-P.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización ; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles a la fecha que surta efecto su notificación, ante esta Oficina de Representación quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



OCTAVO. Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

NOVENO. Notificar el presente oficio a través del [REDACTED] representante legal de **Bomar Inmobiliaria S. A. de C. V.**, quien promueve la solicitud y/o bien a la **C. Adriana Covarrubias Remolina**, persona autorizada por el primero para oír y recibir notificaciones por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

C.c.p Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. julioc.garcia@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente